

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/184/2012

Por el que se modifica el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en Órganos Desconcentrados, en lo relativo a las Unidades Administrativas que fungirán como evaluadoras en la Evaluación del Desempeño para Vocales 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de agosto de dos mil once, mediante acuerdo IEEM/CG/131/2011, aprobó el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en órganos desconcentrados.
2. Que la Comisión del Servicio Electoral Profesional, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de abril del año en curso, aprobó mediante Acuerdo CSEP/13/2012, la propuesta de modificación de las Unidades Administrativas que fungirán como evaluadoras en la Evaluación del Desempeño para Vocales 2012, relativo al numeral 1.3.2 del Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en Órganos Desconcentrados, con la consecuente propuesta de modificación a dicho Programa.
3. Que el veintinueve de mayo del presente año, el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Electoral Profesional, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio IEEM/DSEP/0923/2012, el Acuerdo referido en el resultando anterior; la tabla que contempla la propuesta de modificación de las Unidades Administrativas que fungirán como evaluadoras en la Evaluación del Desempeño para Vocales 2012; así como el texto de modificaciones al Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en órganos desconcentrados en su apartado denominado

“Evaluadores y esquemas de evaluación”, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de la Junta General.

4. Que en sesión extraordinaria celebrada el cinco de junio del año en curso, la Junta General conoció de las propuestas aprobadas por la Comisión del Servicio Electoral Profesional, las que a su vez aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/60/2012 y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva de ser el caso.

En el referido Acuerdo la Junta General consideró que la Dirección del Servicio Electoral Profesional debe fungir como área evaluadora, por lo cual remitió a este Consejo General su propuesta en esos términos; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 82, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México, las actividades de Instituto Electoral se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; para el desempeño de sus actividades contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional.
- III. Que de conformidad con el artículo 93, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra, con el carácter de permanente, la Comisión del Servicio Electoral Profesional, que se menciona en el inciso d) de la fracción I del artículo en cita.
- IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 95, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedir los reglamentos

interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

- V. Que en términos del artículo 99, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, corresponde a la Junta General proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.
- VI. Que es atribución de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, llevar a cabo los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de los aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional, según lo dispone el artículo 109 bis del Código Electoral del Estado de México.
- VII. Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional establece, en sus artículos 3, 4, fracción I, 8, 9, fracción II, 10, fracción I y 11, fracción II, que el Servicio Electoral Profesional está integrado por servidores electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones y que opera a través de los mecanismos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, formación, promoción, desarrollo y evaluación.
- VIII. Que de acuerdo con el artículo 8 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, corresponde a la Dirección del Servicio Electoral Profesional elaborar anualmente el programa en el cual deberán señalarse las políticas, estrategias, procedimientos y plazos relativos a las distintas fases del Servicio Electoral Profesional.
- IX. Que conforme al artículo 16, fracción II, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, el Servicio Electoral Profesional estará integrado, entre otros, por los órganos desconcentrados con nombramiento eventual y que desarrollarán funciones directivas y técnicas.
- X. Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, en el artículo 110, establece que la Dirección del Servicio Electoral Profesional propondrá a la Junta General, para su aprobación, los procedimientos para la Evaluación del Desempeño, tratándose de los órganos desconcentrados, mismos que deberán considerar al menos la participación del superior jerárquico de cada evaluado.
- XI. Que en términos del artículo 1.52, fracción VII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de Instituto

Electoral del Estado de México, la Comisión del Servicio Electoral Profesional tiene la atribución de proponer y acordar todo aquello que resulte inherente a esa Comisión, para el logro de los objetivos del Servicio Electoral Profesional.

- XII.** Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012 en órganos desconcentrados, establece en el numeral 1.3.2.6, que a efecto de llevar a cabo la evaluación de Vocales Distritales y Municipales en forma estrictamente técnica y de manera objetiva, los evaluadores serán, el Secretario Ejecutivo General, los Directores de Organización, de Capacitación, de Partidos Políticos, de Administración, Jurídico - Consultiva, del Servicio Electoral Profesional, el Jefe de la Unidad de Informática y Estadística, el Jefe de la Unidad de Comunicación Social, los Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales, los representantes de partidos políticos y/o coaliciones y los Vocales de cada Junta.
- XIII.** Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012 en órganos desconcentrados, responde a la necesidad que tiene el Instituto de contar con personal calificado con conocimientos y experiencia en materia electoral, así como habilidades y aptitudes para atender y resolver con oportunidad y profesionalismo todas las cuestiones relacionadas con la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- XIV.** Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012 para órganos desconcentrados, ha tomado en cuenta las experiencias derivadas de la aplicación de programas anteriores, para generar los mecanismos que habrán de aplicarse en la Evaluación del Desempeño para el personal del servicio en órganos desconcentrados.
- XV.** Que conforme a las actividades que legal y reglamentariamente tienen encomendadas las diferentes áreas del Instituto, se advierte que la Dirección Jurídico - Consultiva y la Unidad de Comunicación Social dentro de sus respectivas atribuciones no tienen establecido un nexo vinculante o coordinación con las actividades relacionadas al funcionamiento de las Juntas Distritales y Municipales del Instituto; y por otro lado que la Dirección de Partidos Políticos tampoco tiene relación con los Vocales de Capacitación de las Juntas Distritales y Municipales.

De lo expuesto en el párrafo anterior, se concluye que dichas áreas están restringidas administrativa y jurídicamente para evaluar el Desempeño de los Vocales que integran los órganos desconcentrados mencionados, tal y como fue considerado por la Comisión del Servicio Electoral Profesional y por la Junta General (quien se pronunció por no excluir a la Dirección del Servicio Electoral Profesional por lo cual se incluyó en la propuesta sometida en este momento a la consideración de este Consejo General) , motivo por el cual es procedente excluirlas de esta evaluación para el Proceso Electoral 2012.

Para tal efecto, este Órgano Superior de Dirección considera necesario modificar el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012 en órganos desconcentrados, conforme al anexo denominado: *Texto de modificaciones al Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en órganos desconcentrados en su apartado denominado “Evaluadores y esquemas de evaluación”*, que se adjunta al presente Acuerdo.

Por lo anterior, se modifica en consecuencia, como también fue propuesto por la Comisión del Servicio Electoral Profesional y por la Junta General, las Unidades Administrativas que realizarán la evaluación del desempeño de los Vocales 2012, conforme al Anexo denominado *“Tabla que contempla la propuesta de modificación de las Unidades Administrativas que fungirán como evaluadoras en la Evaluación del Desempeño para Vocales 2012”*, adjunto al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012 en órganos desconcentrados, en el numeral 1.3.2. “Evaluación del desempeño”, en los términos del anexo.

SEGUNDO.- Se modifica las Unidades Administrativas que realizarán la evaluación del desempeño de los Vocales 2012, conforme al Anexo denominado *“Tabla que contempla la propuesta de modificación de las Unidades Administrativas que fungirán como evaluadoras en la Evaluación del Desempeño para Vocales 2012”*, adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Acuerdos, haga del conocimiento de la Comisión del Servicio Electoral Profesional así como de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, la aprobación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de junio de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL